



Resolución de Gerencia General

N° 005-2024-UESST/GG

Tumbes, 23 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 0258-2023-UESST-GCOM de la Gerencia Comercial, el Informe N° 010-2024-UESST-GAF/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 055-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 010-2024-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

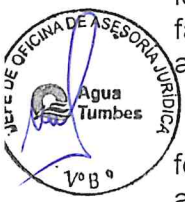
Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado a partir del 01 de diciembre de 2018, prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, el artículo 31 de la Resolución Directoral N° 009-2018-OTASS/CD, preceptúa que la Gerencia Comercial es el órgano de línea responsable de planear, administrar, organizar, dirigir y controlar la gestión y operación a nivel institucional de los procesos de comercial como el catastro de clientes, medición de consumos, facturación y cobranzas, atención al cliente y promoción comercial, así como desarrollar acciones de investigación, registro y normatividad orientados a su optimización;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG de fecha 07 de marzo de 2019, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprueba el Reglamento Interno de Trabajo que es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 052-2021-UESST/GG del 26 de julio del 2019 se modificó el artículo 19° y 20° literal a) de la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, en el extremo modificó el horario de trabajo del personal administrativo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;





Resolución de Gerencia General

Que, asimismo, mediante la Resolución de Gerencia General N° 056-2021-UESST/GG del 17 de agosto de 2021, aprobó la modificación de los artículos 19 y 20 literal a) de la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST-GG, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, únicamente en el extremo que modifica el horario de trabajo del personal operativo de la Gerencia de Operaciones de Agua Tumbes;

Que, mediante Informe N° 0258-2023-UESST-GCOM, la Gerencia Comercial - área usuaria-, refiere que dentro de sus funciones y actividades programadas se miden por indicadores, los mismos que se deben cumplir de forma mensual, sin excepción; pues actualmente la Gerencia Comercial tiene limitaciones para el cumplimiento de sus metas en un 100%, debido a que el personal de las unidades de esta gerencia no laboran los días sábados, las mismas que se reflejan mes a mes, para lo cual es necesario que el personal requerido realice labores los días sábados de 8:00 horas a 13:00 horas: i) la Unidad de Facturación y Medición; ii) Unidad de Evaluación Seguimiento y Control Gestión; iii) Unidad de Cobranza; iv) Atención al Cliente; y, v) Unidad de Catastro y Venta de Conexiones;

Que, con el Informe N° 010-2024-UESST-GAF/O.RR.HH la Oficina de Recursos Humanos, opina que, considera que el horario de modificación que propone la Gerencia Comercial se encontraba establecido en la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, en ese sentido, con la propuesta se propende restablecer dicho horario, para lo cual es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 055-2024-UESST-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, refiere que sobre la base de lo indicado en el Informe N° 0258-2023-UESST-GCOM -informe emitido por área usuaria-, es de vital importancia hacer prevalecer el horario de trabajo establecido mediante la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, con el fin de articular funciones para sumar al cumplimiento de metas de gestión - inclusive ante nuestro regulador SUNASS, y además por existir necesidad de una mejor gestión comercial en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, se debe emitir el acto resolutorio que establezca la modificación y/o variación de la jornada de trabajo del personal que labora en la referida gerencia;

Que, la propuesta precisa que con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de 09 de noviembre del 2018, se aprobó el Manual de Gestión Operativa de la unidad ejecutora, en el que se establecieron funciones de cada gerencia y jefatura, las mismas que para la Gerencia Comercial están establecidas en el artículo 31 y 32 de la citada resolución, teniendo como funciones principales el cumplimiento de indicadores y metas de gestión establecidas;

Que, de igual modo, refiere que mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG de fecha 07 de marzo de 2019, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), aprueba el Reglamento Interno de Trabajo que es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, fijando como horario de trabajo que rige para el personal operativo (Operaciones y Comercial) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19° que establece lo siguiente:





Resolución de Gerencia General

(...) *Personal Operativo (Operaciones y Comercial): De lunes a viernes, de 7:30 horas a 17:30 horas y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.*

Además del personal Operativo están considerados en ese horario los siguientes: EE.FF de Almacén, Medición, Facturación, Control de Consumos, Atención al Cliente, Inspecciones Domiciliarias y Cobranzas.

El personal operativo que realiza labores de Planta, Captación y guardiana, realizará sus labores de acuerdo a una programación de turnos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 052-2021-UESST/GG del 26 de julio del 2021 se modificó el artículo 19° y 20° literal a) de la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, en el extremo en el extremo modificó el horario de trabajo del personal administrativo de Agua Tumbes, conforme a la siguiente redacción:

Artículo 19.- Horario

El horario de trabajo comprende la hora de inicio y término de la jornada diaria. En Agua Tumbes será la siguiente:

Personal Administrativo: De lunes a viernes, de 7:30 horas a 16.30 horas, teniendo los días sábados y domingo como descanso semanal.

El tiempo de refrigerio es de 60 minutos y no forma parte de la jornada laboral. El inicio del mismo será en el lapso comprendido entre la 13.00 y 14.00 horas, de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área.

Artículo 20.- Refrigerio

Adicionalmente a la jornada de trabajo establecida, el trabajador dispondrá de un tiempo destinado al refrigerio, sujeto a las siguientes consideraciones.

- a) *El tiempo de refrigerio no se computa como jornada de trabajo, el mismo que es de sesenta (60) minutos;*

Que, asimismo, agrega que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 056-2021-UESST/GG del 17 de agosto de 2021, aprobó la modificación de los artículos 19 y 20 literal a) de la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST-GG, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, únicamente en el extremo que modifica el horario de trabajo del personal operativo de la Gerencia de Operaciones de Agua Tumbes, conforme a lo siguiente:

Artículo 19" (...)

(Personal Operativo (Operaciones): De lunes a viernes, de 7:30 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.

Están considerados en este horario el personal operativo de cada una de las unidades de la Gerencia de Operaciones, así como el personal operativo de la Zonal Norte y Sur.

El personal operativo que realiza labores de Planta, Captación y guardiana, realizará sus labores de acuerdo a una programación de turnos.

Artículo 20.- Refrigerio

Adicionalmente a la jornada de trabajo establecida, el trabajador dispondrá de un tiempo destinado al refrigerio, sujeto a las siguientes consideraciones:





Resolución de Gerencia General

- a) El tiempo de refrigerio no se computa como jornada de trabajo, el mismo que es de sesenta (60) minutos;

Que, también refiere que, la Gerencia Comercial dentro de sus funciones y actividades programadas se miden por indicadores, los mismos que se deben cumplir de forma mensual, sin excepción; pues actualmente la Gerencia Comercial tiene limitaciones para el cumplimiento de sus metas en un 100%, debido a que el personal de las unidades de esta gerencia no laboran los días sábados, las mismas que se reflejan mes a mes, para lo cual es necesario que el personal requerido realice labores los días sábados de 8:00 horas a 13:00 horas: i) la Unidad de Facturación y Medición; ii) Unidad de Evaluación Seguimiento y Control Gestión; iii) Unidad de Cobranza; iv) Atención al Cliente; y, v) Unidad de Catastro y Venta de Conexiones;

Que, advierte que las actividades que realiza de las cinco jefaturas antes descritas deben trabajar los días sábados en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas por las siguientes razones: a) Unidad de Facturación Medición para coordinar con el personal de campo temas referidos al sistema de medición, perfiles de consumo, atender y resolver oportunamente reclamos de facturación medida, evaluación del comportamiento metrológico del parque de medidores instalados y el desarrollo de modelos de aseguramiento para el proceso de micro medición; acción que se ve limitada, laborando solo de lunes a viernes, más aún que tiene personal a cargo a fin de poder ejecutar dichas acciones, personal operario que si labora los días sábados; b) Unidad de Evaluación Seguimiento y Control Gestión para evaluar la consistencia y efectuar el control de calidad de la toma y registro de las lecturas de consumo, a través de las críticas de lectura y la determinación de consumos atípicos; determinar si existen desviaciones y consumos atípicos; Atender las consultas e inquietudes de los usuarios luego de las notificaciones por consumos atípicos y/o elevados; acción que se ve limitada, laborando solo de lunes a viernes, más aún que tiene personal a cargo a fin de poder ejecutar dichas acciones, personal operario que si labora los días sábados; c) Unidad de Cobranza, para labores de gestionar cobranza, ante los principales consumidores y demás usuarios activos del servicio de agua potable que es dotada día a día, visitando entidad y predio tras predio, para el cumplimiento de meta, el mismo que se ve reflejado en el recaudo mensual proyectado por el jefe de cobranza, acción que se ve limitada, laborando solo de lunes a viernes, pues los días sábados es cuando hay mayor permanencia de los usuarios en sus predios para impulsarlos al pago y cumplir la meta de recaudo, más aún que tiene personal a cargo a fin de poder ejecutar dichas acciones, verificar los cortes ejecutados por el personal en campo cuando se tiene personal operario que si labora los días sábados; d) Unidad de Atención al Cliente horas para atender al usuario, atender consultas, reclamos operativos, comerciales, etc. por parte de los ejecutivos de atención al cliente y ejecutivo de solución de reclamos, a la fecha solo viene laborando el personal de las oficinas de atención al cliente de las Zonales Norte y Sur y el caso de la Oficina de atención al cliente de Tumbes, el personal no asiste a su centro laboral los días sábado, no permitiendo que, los clientes que laboran de lunes a viernes en otras entidades puedan realizar sus reclamos comerciales, consultas y reclamos operativos de manera presencial los días sábados en el horario de





Resolución de Gerencia General

8:00 horas a 13:00 horas; y, f) Unidad de Catastro y Venta de Conexiones para labores de supervisión e inspeccionar la ejecución y controlar las actividades de Nuevas Conexiones domiciliarias; en el marco del cumplimiento de las normas legales vigentes; así como revisar y evaluar las solicitudes de atención de Instalación de nuevas conexiones domiciliarias de agua potable, emitir las órdenes de trabajo y tramitar y/o comunicar para su atención inmediata, verificar obras ejecutadas y la regularización de conexiones clandestinas de agua potable y alcantarillado sanitario, inspeccionar en campo a los usuarios que requieren cambio de categoría, acción que se ve limitada, laborando solo de lunes a viernes;

Que, finalmente la propuesta señala que, es necesario considerar el cumplimiento del horario de trabajo de los días sábados de 8:00 horas a 13:00 horas por parte del personal Operativo Comercial de: Medición, Facturación, Control de Consumos, Atención al Cliente, Inspecciones Domiciliarias y Cobranzas, que viene ocupando los cargos siguientes:

- Ejecutivo de atención al cliente
- Gestor comercial
- Analista de cobranza
- Recaudador
- Operario – gasfitero
- Especialista de facturación
- Especialista venta conexiones
- Especialista en cobranza
- Ejecutivo de solución de reclamos
- Inspector comercial
- Analista comercial
- Operario comercial
- Supervisor
- Especialista en medición
- Especialista en cortes y reaperturas
- Especialista en catastro comercial

Que, con Informe N° 010-2024-UESST-GAF/O.RR.HH la Oficina de Recursos Humanos, opina que, considera que el horario de modificación que propone la Gerencia Comercial se encontraba establecido en la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, en ese sentido, con la propuesta se propende restablecer dicho horario, para lo cual es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, asimismo, en el referido informe concluye que de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 0258-2023-UESST-GCOM -informe emitido por área usuaria- en donde el Gerente Comercial manifiesta que, es de vital importancia hacer prevalecer el horario de trabajo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG el mismo que fue modificado, para el personal administrativo y operacional de las Gerencia de Administración, General y Operaciones, sin considerar a la Gerencia Comercial, sin embargo, se debe tener presente que, para el cumplimiento de metas de gestión -inclusive ante nuestro regulador SUNASS-, y además por existir necesidad de una mejor gestión comercial en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, se debe emitir el acto resolutorio que establezca la modificación y/o variación de la jornada de trabajo del personal que labora en la referida gerencia;

Que, también refiere, que el acto resolutorio que corresponde emitir, es de competencia de la Gerencia General, en virtud de lo establecido en el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado



Resolución de Gerencia General

mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, de fecha 09 de noviembre de 2018;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 055-2024-UESST-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, refiere que sobre la base de lo indicado en el Informe N° 0258-2023-UESST-GCOM -informe emitido por área usuaria-, es de vital importancia hacer prevalecer el horario de trabajo establecido mediante la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, con el fin de articular funciones para sumar al cumplimiento de metas de gestión -inclusive ante nuestro regulador SUNASS- y además por existir necesidad de una mejor gestión comercial en la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, se debe emitir el acto resolutivo que establezca la modificación y/o variación de la jornada de trabajo del personal que labora en la referida gerencia;

Que, con el Informe N° 010-2024-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con la Constitución Política del Perú, artículo 25-eipgrafe, Jornada Ordinaria de Trabajo, precisa "La jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias o cuarenta y ocho semanales, como máximo. En el caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas es el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo";

Que, el Decreto Legislativo, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 68 preceptúa sobre la creación y cierre de las unidades ejecutoras, y el inciso 68.1 refiere "Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público";

Que, añade el inciso 68.2 "Los titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación, fusión o cierre de unidades ejecutoras, y envía el sustento correspondiente, debiendo señalar el periodo de vigencia de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria";

Que, ante la salida abrupta de la exconcesionaria Aguas de Tumbes SA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; y, ii) encarga al Organismos Técnico de la Administración de las Servicios de Saneamiento la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, el Organismos Técnico de la Administración de las Servicios de Saneamiento, como pliego presupuestal -para cumplir con el encargo-, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios



Resolución de Gerencia General

de Saneamiento Tumbes, lo que tiene connotación con la norma del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esto equivale a preteritoriedad;

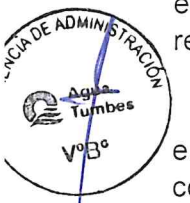
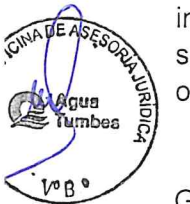
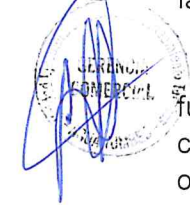
Que, por otro lado, de acuerdo al cuarto párrafo del considerando de la resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD no estamos -inclusive-inmersos -para la elaboración del manual- en el Decreto Legislativo N° 054-2018-PCM Lineamientos de Organización del Estado, esto quiere decir, que esta unidad ejecutora fue creada -como prestador de los servicios de saneamiento- para cumplir las necesidades internas de organización del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento. Lo que conlleva decir, que como unidad ejecutora se deben articular acciones operativas para satisfacer las necesidades de la población de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, esto es prestar los servicios de agua potable alcantarillado en condiciones de calidad. Lo que equivale que las jefaturas de la Gerencia Comercial se alineen a las labores operativas de la Gerencia de Operaciones, quienes laboran los sábados hasta las 13:00 horas;

Que, es evidente que existen -nexos en la operatividad- para que ciertas funciones que vienen realizando personal de la Gerencia de Operaciones se articulen con las funciones que realizan personal de la Gerencia Comercial, -por ser netamente operativas-, que contribuya al logro de los objetivos y al cumplimiento de metas en condición de unidad ejecutora, lo que implica que el personal que desempeña funciones inherentes a la operatividad de la gestión como unidad ejecutora, pueda laborar los sábados hasta las 13:00 horas, propuesta que se encuentra incurso dentro de la jornada ordinaria de trabajo de 48 horas semanales a que refiere nuestra Carta Magna;

Que, cabe indicar, que las funciones operativas que realiza personal de la Gerencia de Operaciones, tendrían mayor relevancia en el logro institucional -porque estas ya serían aisladas- -por sí solas- si no, que se complementarían con la labor que realizan personal -operativo- de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Comercial;

Que, por ejemplo, podríamos mencionar que la Unidad de Atención al Cliente, entre sus funciones está la de recibir llamadas de los usuarios por diversas razones como: cuando no cuentan con los servicios de agua potable y reporta a la Gerencia de Operaciones para su atención mediante el reparto por camiones cisterna, y esto se atiende en el día o máximo al día siguiente, -previa programación- que pasa si la unidad de Atención al Cliente no labora los días sábados, personal de la Gerencia de Operaciones tendría que tomar conocimiento el día lunes, para atender en el mismo día o de lo contrario recién el día martes, esta situación se estaría corrigiendo con la modificación;

Que, asimismo, es importante señalar respecto al horario de trabajo que señala el SERVIR, el cual tiene carácter vinculante en la administración pública de las entidades a nivel nacional, nos referimos al Informe Técnico 1861-2016-SERVIR/GPGSC numeral 3.1 de las conclusiones establece "La Constitución Política establece que la jornada de





Resolución de Gerencia General

trabajo máxima es de 8 horas diarias o 48 horas semanales. De manera concordante con la norma fundamental, el Decreto Legislativo N° 1023 dispone que la jornada laboral del sector público es de 8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo; y cuando la Ley disponga una jornada menor, esta será destinada de manera preferente a la atención al público”;

Que, también, el numeral 3.2 del mismo informe refiere: “Las entidades de la Administración Pública, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, directivas u otros) y por autoridad competente, pueden fijar y modificar (ampliar o reducir) la jornada diaria de trabajo con sujeción al límite constitucional establecido, pudiendo esta ser menor a dicho límite o establecer una jornada ampliada siempre que no sobrepase el segundo tope (48 horas semanales)”;

Que, de tal forma, que en nuestro caso como entidad de la administración pública contamos con un reglamento interno de trabajo, el cual puede ser modificado en función a las labores que desempeñamos -como prestador de los servicios de agua potable y alcantarillado- que realiza labores netamente operativas, tanto a nivel procesamiento de agua potable y su distribución, manejo de redes de alcantarillado, así como también en labores comerciales que permite recaudar fondos. Para dicho efecto se propone modificar el artículo 19 de la Resolución de Gerencia General N° 056-2021-JESST/GG -parte pertinente-;

Que, finalmente, la modificación del horario quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 19 (...)

El Personal operativo (Personal de todas las unidades de la Gerencia de Operaciones, así como de las zonales Norte y Sur): De lunes a viernes de 7:30 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.

Asimismo, están comprendidos dentro del horario aludido, por las labores propias que interactúan en la gestión operativa de la unidad ejecutora (Personal de la Gerencia Comercial): Unidad de Cobranza, Unidad de Catastro y Venta de Conexiones, Unidad de Facturación, Unidad de Atención al Cliente y Unidad de Evaluación y Seguimiento y Control de Gestión. Incluye al personal de almacén;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que aprueba la modificación el artículo 19 de la Resolución de Gerencia General N° 056-2021-JESST/GG, a fin que, personal de la Gerencia Comercial se adhiera al horario del personal de la Gerencia de Operaciones, con el fin de articular funciones para sumar al logro de los objetivos de esta unidad ejecutora;

Con el visado de la Gerencia Comercial, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución de Gerencia General

De conformidad con lo dispuesto en de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 19 de la Resolución de Gerencia General N° 056-2021-UESST/GG

Modifícase el artículo 19 de la Resolución de Gerencia General N° 056-2021-UESST/GG, que modifica la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 19 (...)

El Personal operativo (Personal de todas las unidades de la Gerencia de Operaciones, así como de las zonales Norte y Sur): De lunes a viernes de 7:30 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.

Asimismo, están comprendidos dentro del horario aludido, por las labores propias que interactúan en la gestión operativa de la unidad ejecutora (Personal de la Gerencia Comercial): Unidad de Cobranza, Unidad de Catastro y Venta de Conexiones, Unidad de Facturación, Unidad de Atención al Cliente y Unidad de Evaluación y Seguimiento y Control de Gestión. Incluye al personal de almacén.


Artículo 2.- Responsabilidad

La Gerencia Comercial, será responsable de hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Miguel Gregorio Granda Chune
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes

